

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE GUANAJUATO EN ADELANTE "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, CON LA PARTICIPACIÓN DE EL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y GUANAJUATO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. CARLA ROCHÍN NIETO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" declara que:
 - I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
 - I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
 - I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
 - I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.
- I.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.



GOBIERNO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUJETO A LA SECRETARÍA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARIZAGA GALOJA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DEL SAO JAMES Y POR LA OTRA EL ESTADO DE GUANAJUATO EN ADELANTE "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSÉ GERARDO MORALES MORALES, CON LA PARTICIPACIÓN DE EL MUNICIPIO DE Celaya, ESTADO DE GUANAJUATO EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL MRO. RAMÓN JONAS LÓPEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y GUANAJUATO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. CARLA RÓCHER NIETO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- 1. "LA SECRETARÍA" declara que
 - 1.1. Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes le corresponden a la citada dependencia.
 - 1.2. La Mtra. María Eugenia Arizaga Galoja, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con el instrumento número 68,607 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adams López, Notario 231 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no se han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
 - 1.3. Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2012 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se creó la Secretaría de Cultura.
 - 1.4. En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transformó en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus actos y recursos materiales, financieros y humanos se transfieren a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, documentos y demás documentación en cualquier formato que se encuentren para el seguimiento.
- A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración 1.3 anterior, las funciones conferidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

Mediante el presente acuerdo se le otorga el uso de la Secretaría de Cultura con el fin de que se realice el inventario de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que se encuentran en el territorio cultural de la Nación.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

- I.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "**EL FOREMOBA**" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "**EL FOREMOBA**", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.
- I.7 "**EL FOREMOBA**", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "**EL FOREMOBA**" para su aplicación.
- I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.
- II. "**EL ESTADO**" declara que:
- II.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 13 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
- II.2 El C. José Gerardo Morales Moncada, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Humano, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo al nombramiento, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato el C. Miguel Márquez Márquez, de fecha 01 de agosto de 2017, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley aludida en la declaración II.1 que antecede.
- II.3 Conoce el origen y fines de "**EL FOREMOBA**", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "**LA SECRETARÍA**", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo de la Tercera Orden (2ª. Etapa)**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.



A efecto de realizar las acciones antes señaladas, la Comisión de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA COMISIÓN", al Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Afectados de Propiedad Federal, en adelante "EL FORO", que en el desarrollo de sus actividades realiza actividades complementarias a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunitarias, federales y grupos organizados legítimos con el fin de mantener, restaurar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes históricos de propiedad federal que sean reconocidos por parte de la Comisión Directiva de "EL FORO", a fin de fortalecer la interacción de los bienes históricos y/o edificios, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.

1.6

"EL FORO", tiene como objetivo general promover la concurrencia, preferentemente digital, de los recursos de los niveles estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legítimos con el fin de orientar hacia el mantenimiento, protección, restauración, conservación y/o conservación de los monumentos históricos y bienes afectados con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y conservación de los recursos para tal efecto.

1.7

Fomentar que no se dupliquen esfuerzos federales educativos dirigidos a la misma población beneficiaria. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.

1.8

Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación vigentes de "EL FORO", para su aplicación.

1.9

Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.

1.10

Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1825, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.

1.11

"EL ESTADO" declara que:

1.12

Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como contribuir al bienestar de la población a través de la ejecución de los programas y proyectos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 115 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

1.13

El C. José Gerardo Márquez Márquez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Humano, acredita la personalidad con que se otorga de acuerdo al nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato el C. Miguel Márquez Márquez, de fecha 01 de agosto de 2017 y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley sobre la Decretación II que anexa.

1.14

"EL FORO", así como sus mecanismos de operación, se establecieron por la Ley de Cultura, por lo que al ser reconocido el desarrollo de actividades de apoyo en su gestión de fecha 11 de julio de 2015, se establecieron los mecanismos de operación de "LA SECRETARÍA".

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

Handwritten signatures and initials in blue ink.



- II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEG850101FQ2 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Paseo de la Presa, No. Exterior 99, Presa de la Olla, Guanajuato Fuerza, Guanajuato, C.P. 36350.
- III. “EL MUNICIPIO” declara que:
- III.1 El Municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- III.2 El Ing. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, en su carácter de Presidente Municipal acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez de la elección del Ayuntamiento de Celaya del Estado de Guanajuato, expedida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 11 de junio de 2015 y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción XIII de la Ley aludida en la declaración II.1 que antecede.
- III.3 Conoce el origen y fines de “EL FOREMOBA”, así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con “LA SECRETARÍA”, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo de la Tercera Orden (2ª. Etapa)**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- III.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCE850101LW8 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Portal Independencia, No. Exterior 101, Colonia Celaya Centro, Celaya, Guanajuato, C.P. 38000.
- IV. “LA ASOCIACIÓN” declara que:
- IV.1 Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 2,610 de fecha 20 de julio de 1989, otorgado ante la fe del Lic. Antonio Ramírez García, Notario 25, en ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de Guanajuato; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato bajo el número 94, folios 60 frente, del tomo I, del libro Primera Sección de Asociación Civil, el día 14 de agosto de 1989.
- IV.2 Tiene como objeto la preservación del patrimonio artístico del Estado de Guanajuato y fuera del mismo, realizando, con carácter ejecutivo, tareas de conservación, restauración y en su caso, remodelación de templos, edificios públicos, ruinas, calles, plazas, monumentos, pinturas, mobiliario y objetos de arte diverso, y la promoción de las bellas artes; la Asociación podrá realizar proyectos de ingeniería civil, arquitectura, restauración o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el patrimonio cultural, así como presentarse a todo tipo de concursos y licitaciones federales, estatales, municipales y gubernamentales, para ejecución de obra y proyectos, lo anterior de conformidad con el instrumento número 9,860 de fecha 09 de abril de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, e inscrito en el Registro Público de la propiedad de Guanajuato bajo el folio civil V15*000153.

- IV.3** La Lic. Carla Rochín Nieto, cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 10,576 de fecha 22 de mayo de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, la cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna.
- IV.4** Conoce el origen y fines del **"FOREMOBA"**, así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"LA SECRETARÍA"**, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo de la Tercera Orden (2ª. Etapa)**.
- IV.5** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GPH890720E75 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Carretera Guanajuato-Marfil Km 2.5, Marfil, Guanajuato, C.P. 36251.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del **Templo de la Tercera Orden (2ª. Etapa)**, el cual ha sido presentado por **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"** de **"LA SECRETARÍA"** en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de **\$1,420,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa un 28.16% del costo total del proyecto, a efecto de que **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, lleven a cabo el proyecto presentado a **"EL FOREMOBA"**, del inmueble de propiedad federal denominado **Templo de la Tercera Orden (2ª. Etapa)**, ubicado en **Domicilio conocido como Jardín I. Perfecto Aranda, S/N, Centro Histórico, C.P. 38000, Celaya, Guanajuato**, consistente en **Intervención en el interior y puerta de la fachada principal**.

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos



IV.3. La Lic. Carla Rochín Nieto, cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio de colaboración con el patrimonio número 10.872 de fecha 22 de mayo de 2012, suscrita entre la Lic. Juan Arturo Villalón Bustamante, Titular de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, en el Partido Judicial de Guaymas, Coahuila, la cual no se ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna.

IV.4. Como se sigue y fines del "FORO MÓVIL", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y etapas por la que al ser efectuado favorezcan por la Comisión Ejecutiva de Fomento Cultural, en su sesión de fecha 11 de julio de 2012 se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA DE CULTURA" en el desarrollo del proyecto denominado "para el Templo de la Tercera Orden (3ª. Etapa)".

IV.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número EP1606720275 y se encuentra domiciliado para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Carretera Guaymas-Mérida Km 2.5, Mérida, Coahuila, C.P. 38561.

Ver las declaraciones que preceden, las partes acuerdan suscribir el presente convenio en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades con el propósito de colaborar en beneficio del Templo de la Tercera Orden (3ª. Etapa), el cual ha sido presentado por "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", y relacionado por la Comisión Ejecutiva de Fomento Cultural de "LA SECRETARÍA DE CULTURA" en su sesión de fecha 11 de julio de 2012 y aprobada por el Comité Ejecutivo de "EL FORO MÓVIL" en su primera sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2012, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue evaluado por la Comisión Ejecutiva de Fomento Cultural.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de \$1,420,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTI MIL PESOS 00/100 M.N.), en la forma y términos siguientes:
"LA SECRETARÍA DE CULTURA" aportará \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 28.16% del costo total del proyecto, a efecto de que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", lleven a cabo el proyecto presentado a "EL FORO MÓVIL", del inmueble de propiedad local, temporalmente ubicado en la Tercera Orden (3ª. Etapa), ubicado en Domicilio conocido como Jardín Perfecto Aranda, S/N, Centro Histórico, C.P. 38500, Coahuila, Guaymas, Coahuila en intervención en el interior y puerta de la fachada principal.

Señalando en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto, con el propósito de garantizar en el presente convenio de colaboración de este Convenio implica la obligación de proporcionar los servicios técnicos especializados con cargo a la Federación para el presente documento, el cual debe ser devuelto al objeto del presente documento, el cual debe ser devuelto al objeto del presente documento, el cual debe ser devuelto al objeto del presente documento.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

Las partes son conscientes del presupuesto autorizado para el Programa de Apoyo a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Históricos de Patrimonio Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están a la orden de la Secretaría de Cultura para el presente convenio.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'SPR'.



federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno.
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior, se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMOBA".

Previa la liberación de recursos, será necesario que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de "EL FOREMOBA", el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante "EL FOREMOBA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** para que se apliquen de manera directa al **Templo de la Tercera Orden (2ª. Etapa)**, ubicado en Domicilio conocido como **Jardín I. Perfecto Aranda, S/N, Centro Histórico, C.P. 38000, Celaya, Guanajuato**, consistente en **Intervención en el interior y puerta de la fachada principal**.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** para que se apliquen de manera directa al **Templo de la Tercera Orden (2ª. Etapa)**, ubicado en Domicilio conocido como **Jardín I. Perfecto Aranda, S/N, Centro Histórico, C.P. 38000, Celaya, Guanajuato**, consistente en **Intervención en el interior y puerta de la fachada principal**.

"LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** para que se apliquen de manera directa al **Templo de la Tercera Orden (2ª. Etapa)**, ubicado en Domicilio conocido como **Jardín I. Perfecto Aranda, S/N, Centro Histórico, C.P. 38000, Celaya, Guanajuato**, consistente en **Intervención en el interior y puerta de la fachada principal**.

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas, u otras instancias beneficiarias, a través de "EL FOREMOBA", no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda, y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMOBA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de "EL FOREMOBA" según corresponda y asumirán entre otros los siguientes compromisos:



Se consideran devengados a partir de la expedición de este Convenio y en los siguientes casos:

a) En el caso de los subsidios que se otorgan a Entidades Federativas, Estados o Municipios se consideran devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno.

b) Los subsidios no comprometidos en el orden anterior, se consideran devengados en el momento que se constituye la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto al beneficiario y el programa correspondiente; debidamente autorizados, autorizadas y aprobados por la Comisión Organizadora, conforme a las normas y disposiciones establecidas en las Reglas de Operación de "EL FOREMORA".

Para la liberación de recursos, será necesario que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" indiquen por escrito y según correspondiera al Arq. Raúl Paredes (Arq. Rector-Ejecutivo o a la Comisión de "EL FOREMORA", el número de cuentas y a favor de quién se hará el depósito para la construcción y administración correspondiente y cuáles asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante "EL FOREMORA" y la Secretaría de la Fundación Pública de acuerdo a los datos observados en la última cuenta del presente Convenio.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS ENTEROS M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo de la Tercera Orden (3ª. Etapa), ubicado en Domicilio conocido como Jardín I. Periferia Ananda, S/N, Centro Histórico, C.P. 38000, Celaya, Guanajuato, consistente en intervención en el interior y puerta de la fachada principal.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS ENTEROS M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo de la Tercera Orden (3ª. Etapa), ubicado en Domicilio conocido como Jardín I. Periferia Ananda, S/N, Centro Histórico, C.P. 38000, Celaya, Guanajuato, consistente en intervención en el interior y puerta de la fachada principal.

"LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ENTEROS M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo de la Tercera Orden (3ª. Etapa), ubicado en Domicilio conocido como Jardín I. Periferia Ananda, S/N, Centro Histórico, C.P. 38000, Celaya, Guanajuato, consistente en intervención en el interior y puerta de la fachada principal.

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas,

o otras instancias beneficiarias, a través de "EL FOREMORA", no pueden ser cedidos a otras instancias beneficiarias a las mismas según correspondiera, y por lo tanto, se declara este sujeto a las disposiciones federales aplicables "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMORA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios de las Entidades Federativas y su Reglamento.

"EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", por virtud del presente convenio, tendrán que mantener el carácter de instancias beneficiarias de acuerdo a las disposiciones federales aplicables y cumplir con las obligaciones que corresponden y cumplir con las obligaciones que corresponden y cumplir con las obligaciones que corresponden.

SECRETARÍA DE CULTURA
ELABORADO

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



- a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos a transferidos por "LA SECRETARÍA".
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA".

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMPC". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMPC" será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMOBA" por medio de:

- Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
- Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.
- De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:
 - Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
 - Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
 - Hoja del resumen del total de los gastos como portada.

- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.
- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:

1. Estimación final que contenga:
 - Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
 - Catálogo real de los trabajos realizados.
 - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.



- a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA" así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Financiar la ejecución de los trabajos del proyecto asignados en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos a transferir por "LA SECRETARÍA".
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Directiva de "EL FOREMBO".

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a la Secretaría de Cultura por fax su curriculum vitae o bien entrevistarse con el Titular de la Subsecretaría de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA SECRETARÍA". De ser el caso, el visto bueno de "LA SECRETARÍA" será otorgado personalmente el día de la entrevista o de manera escrita en el correo electrónico que indique el curriculum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comparar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos durante la contabilidad de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la operación realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMBO" por medio de:

- Hoja del resumen del total de los gastos como pagada.
- Copia de las facturas de taxi o pago de la mano de obra.
- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
- Copias de las facturas de los trabajos.
- De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirá:
- Copia del contrato o convenio con que se controló el responsable de la ejecución de los trabajos.
- Copia de las facturas facturas que el responsable entregó por el pago de los trabajos.

- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.
- g) Presentar un informe técnico final que ratifique el apoyo recibido respecto en:

- 1. Estimación final que contenga:
- Métricas Generadoras de los conceptos ejercidos con cargo de la Subsecretaría y homologadas por concepto de obra.
- Copia de los recibos de los trabajos.
- Copia de los recibos de obra correspondiente.



ELABORADO

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.
- h) Otorgar el crédito correspondiente a **"LA SECRETARÍA"**/**"LA DGSMPC"**, en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.
 - i) Poner a consideración de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación. Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de **"EL FOREMOBA"** a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.
 - j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables debiendo reintegrar, el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por **"LA SECRETARÍA"** no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, destinen los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"** para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del



Acta de entrega-recepción de los recursos debidamente firmada

1) Otorgar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA DE CULTURA" en la modalidad y división que resulte con mayor de los recursos de los recursos de la Secretaría de Cultura y el Comandante en Jefe de la Secretaría de Cultura.

2) Para la constitución de "LA SECRETARÍA" dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación de finca o conclusión que entre el proyecto de ley, deberá ser aprobada por el Consejo de la Federación y el Comandante en Jefe de la Secretaría de Cultura, a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la aprobación de los recursos.

3) Asimismo que se sean exigidos por el Comandante en Jefe de la Secretaría de Cultura el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellas obligaciones y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

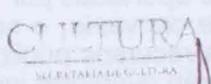
En caso de que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" sean sancionados temporal o definitivamente con la suspensión de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de "LA SECRETARÍA" según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el crédito correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables debiendo reintegrar el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la orden de cancelación correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", también la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Comandante en Jefe de la Secretaría de Cultura de "EL MUNICIPIO", el motivo del retraso dentro de los siguientes treinta días naturales y sustanciar los inconvenientes generados como resultado del retraso, así mismo se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la entrega de recursos de la Secretaría de Cultura.

En caso de suspensión definitiva de recursos económicos a "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", la suspensión en el incremento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando goce de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien cuando no cuente con la autorización del Comandante en Jefe de la Secretaría de Cultura, en caso de existir cumplimiento.

En ningún caso "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" podrán solicitar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo total previsto en el proyecto.

Cuando "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los recursos de la Secretaría de Cultura, no se hayan aplicado en los plazos establecidos, así como los recursos no devueltos al 31 de diciembre de 2015, serán devueltos a la Tesorería de la Federación (TESOF) a través de "LA SECRETARÍA DE CULTURA" según se determine de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del



ELABORADO

Handwritten signatures and marks at the bottom left of the page.



Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que **"LA SECRETARÍA"** promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma **"LA SECRETARÍA"**, estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de **"LA SECRETARÍA"** al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**.

Por parte de **"EL ESTADO"** al C. José Gerardo Morales Moncada, Secretario de Desarrollo Social y Humano.

Por parte de **"EL MUNICIPIO"** al Ing. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, Presidente Municipal de Celaya, Estado de Guanajuato.

Por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** a la Lic. Carla Rochín Nieto, Apoderada Legal.

SEXTA. - **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**, respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Obra Pública del Estado de Guanajuato.
3. La persona titular o una/un representante del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato.
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de **"EL FOREMOBA"**.
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de **"EL FOREMOBA"**.
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de **"EL FOREMOBA"**.
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de **"EL FOREMOBA"** y, en su caso, las aportaciones de **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**. Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante **"EL FOREMOBA"** y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.



Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y no sea acorde a un segundo apoyo que "LA SECRETARIA" proscriba

Se no realice la division de recursos en tiempo y forma "LA SECRETARIA" este en su derecho de gestionar su presupuesto, en terminos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA - Las partes acuerdan designar para la coordinacion y asesoria de los comités en virtud del presente instrumento a los siguientes responsables

Por parte de "LA SECRETARIA" al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMORA"

Por parte de "EL ESTADO" al C. José Gerardo Muñoz Fonseca, Secretario de Desarrollo Social y Turismo
Por parte de "EL MUNICIPIO" al Ing. Ramón Ibarra Larios Muñoz Lara, Presidente Municipal de Coahuila, Estado de Coahuila
Por parte de "LA ASOCIACION" a la Lic. Carla Bohán Nieto, Apoderada Legal.

SEXTA - "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACION", acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del mismo emitido por la Comisión Organizadora de "EL FOREMORA", respecto al proyecto presentado, así como también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Organizadora de "EL FOREMORA" y "LA ASOCIACION", y "LA ASOCIACION", en el presente instrumento.

SÉPTIMA - Para el cumplimiento de los fines del presente convenio, el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMORA", quien será el Presidente del Comité
2. La persona titular o un representante de la Secretaría de Oira Pública del Estado de Coahuila
3. La persona titular o un representante del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Coahuila
4. Un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa
5. La Directora de "EL FOREMORA"
6. El Coordinador del Área Administrativa o Financiera de "EL FOREMORA"
7. En su caso, el responsable del plan maestro o imputación presupuestaria de "EL FOREMORA"
8. Un representante del Consejo Interno de Control de "LA SECRETARIA" quien actuará como observador
9. Un representante de la sociedad civil
10. Un representante del sector privado



ELABORADO

Se no realice la division de recursos en tiempo y forma "LA SECRETARIA" este en su derecho de gestionar su presupuesto, en terminos de las disposiciones legales aplicables.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom left of the page.



- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de "EL FOREMOBA", por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por "EL FOREMOBA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA

PRIMERA.- Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".

DÉCIMA

TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

DÉCIMA

CUARTA.- Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA

QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.



- b) Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FORO" los avances o problemas detectados en la implementación de este Programa en "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".
- c) Proponer estrategias para el mejoramiento y equipamiento del desarrollo de museos e iniciativas privadas de la Nación.
- d) Fortalecer la participación de miembros de la sociedad civil en el mejoramiento y conservación de los planes museos e iniciativas privadas de la Nación.

NOVENA - "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", por convenir que durante el periodo de ejecución del Programa de Apoyo Social y Cultural en los Municipios y Comarcas de la Federación en el Estado de México, el Comité Ejecutivo de "EL FORO" deberá tener a su cargo la supervisión del proyecto durante en la ejecución misma de este instrumento.

DÉCIMA - Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social en el Programa de Apoyo Social y Cultural en los Municipios y Comarcas de la Federación en el Estado de México, el Comité Ejecutivo de "EL FORO" deberá tener a su cargo la supervisión del proyecto durante en la ejecución misma de este instrumento.

PRIMERA - Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEGUNDA - Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas por lo tanto "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contabilidad social se reportarán en el Sistema Informático de Contabilidad Social (SICSI) durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

TERCERA - Las partes acuerdan expresamente que el personal que conforme por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se constituya un personal o haber general, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las partes signatarias.

CUARTA - El presente instrumento que cualquier modificación al presente instrumento se hará de

QUINTA - El presente instrumento tiene sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de las Sociedades de este tipo de

SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

[Handwritten signatures and initials]



Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio. En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.

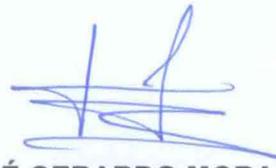
El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firman el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en siete ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL ESTADO", uno en poder de "EL MUNICIPIO" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN".

**POR "LA SECRETARÍA"
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**



**MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA
CALOCA**

**POR "EL ESTADO"
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO**



**C. JOSÉ GERARDO MORALES
MONCADA**

**DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL**



ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

**POR "EL MUNICIPIO"
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS
MUÑOZ LEDO**

**POR "LA ASOCIACIÓN"
APODERADA LEGAL**



LIC. CARLA ROCHÍN NIETO



Lo anterior, en el entendido de que todo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regulados por el artículo 201B, por lo que no se comprometen recursos de los presupuestos federales, conforme al artículo 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEXTA-
ÚSIMA

Las partes acuerdan expresamente tener en amplia composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio. En caso de no resolverse las diferencias, las partes acuerdan someter a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando de pleno derecho a su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros, para el caso de que se presente.

El presente convenio fue leído y entendido por las partes en su totalidad y consecuentemente legalmente en la Ciudad de México, en la fecha de 17 de julio de 2018, en esta ciudad digitalmente, quedando en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL ESTADO", uno en poder de "EL MUNICIPIO" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN".

SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO
POR "EL ESTADO"

DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
POR "LA SECRETARÍA"

C. JOSÉ GERARDO MORALES
MONCADA

MTRA. MARÍA EUGENIA ARAZAGA
CALOCA

PRESIDENTE MUNICIPAL
POR "EL MUNICIPIO"

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL

ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS
MUNOZ LEO

ARO. RAUL DELgado TAMAS

ABOGADA LEGAL
POR "LA ASOCIACIÓN"

LIC. CARLA ROCHIN NIETO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO